

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIRLA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS PROPANO Y BUTANO CON DESTINO AL ORGANISMO AUTÓNOMO ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS (Expte. 18/179)

1. OBJETO DEL PLIEGO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas que han de regir el contrato para el suministro de gas propano y butano, con destino a distintos centros dependientes del Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para ancianos de Asturias, según las modalidades y lotes establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluyendo en el Lote 1 el alquiler de los contadores y en el Lote 2 el mantenimiento de las instalaciones fijas de almacenaje de propano.

LOTE 1: SUMINISTRO DE GAS PROPANO CANALIZADO Y ALQUILER DE CONTADORES.

CENTRO	LOCALIDAD	CUPS	DIRECCION
CPRM PRAVIA	PRAVIA	ES0229010010871 915KW	C/ PRAHUA, 3, 33120
CPRM MOREDA	SOTIELLO-ALLER	ES0229010010907 283VL	PASEO VICENTE MADERA S/N, 33697
CPRM EL MIRADOR	TINEO		EDIIFICIO ANTIGUA AUDIENCIA S/N, 33870
			ES0229010010883226YC

LOTE 2: GAS PROPANO A GRANEL Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ALMACENAJE.

CENTRO	LOCALIDAD	TIPO DE DEPOSITO	DIRECCION
RESIDENCIA GRADO	GRADO	ENTERRADO	C/HILARIO SUÁREZ TAHONA S/N, 33820
RESIDENCIA INFIESTO	INFIESTO	AEREO	PLAZA BENEFICA S/N, 33530
CPRM EL MIRADOR	TINEO	AEREO	EDIIFICIO ANTIGUA AUDIENCIA S/N, 33870
CPRM BELMONTE	BELMONTE	ENTERRADO	EL BUGÓN S/N, 33830

LOTE 3: GAS PROPANO EMBOTELLADO (ENVASE DE 35KG).

CENTRO	LOCALIDAD	DIRECCION
CPRM LASTRES	LASTRES	BARRIO DEL MANSO S/N, 33019
RESIDENCIA LLANES	LLANES	C/ NEMESIO SOBRINO S/N, 33500

LOTE 4: GAS BUTANO EMBOTELLADO (ENVASE DE 12,5KG).

CENTRO	LOCALIDAD	DIRECCION
RESIDENCIA CUDILLERO	CUDILLERO	C/GARCÍA DE LA CONCHA,6, 33150

2. CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO.

2.1. CARACTERÍSTICAS DEL COMBUSTIBLE.

La composición del gas canalizado (Lote 1) deberá ajustarse en cada momento a las especificaciones oficiales fijadas por la Administración para gases licuados del petróleo por canalización (apartado 2º y 3º. Orden 16 de julio de 1998, modificada parcialmente por la Orden ITC/3292/2008, de 14 de noviembre) y cualquier actualización o modificación de la normativa de aplicación que pudieran producirse durante la ejecución del contrato.

Igualmente, la denominación técnica y las especificaciones propano y butano comercial (Lotes 2, 3 y 4) se ajustarán en todo momento a las aprobadas para gas propano en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, (BOE de 17 de febrero de 2006) por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes, o aquella legislación posterior que pueda entrar en vigor, debiendo cumplir las características técnicas para productos petrolíferos establecidas en los Anexos V y VI de dicho Real Decreto.

En ningún caso se permitirá la realización de mezclas que puedan modificar la calidad de los combustibles suministrados, ni se admitirá bajo ningún concepto que la calidad de los mismos pueda afectar las instalaciones, a su seguridad y/o al medio ambiente.

2.2. LUGAR, TIEMPO Y MODO DE REALIZACION DEL SUMINISTRO. PEDIDOS.

- El suministro se efectuará en los centros y direcciones reseñados en el apartado 1, a través de las canalizaciones y redes de distribución existentes en el caso del Lote 1 y en los depósitos fijos y en los puntos de consumo y baterías de botellas de los centros en el resto de los Lotes, poniendo a tal efecto los centros a disposición del adjudicatario o adjudicatarios, en cada caso, las instalaciones reseñadas.
- El adjudicatario o adjudicatarios garantizarán el suministro suficiente para satisfacer las necesidades de consumo, poniendo a disposición la totalidad de propano canalizado que en cada momento precisen las instalaciones o puntos de suministro objeto del contrato y adecuando la periodicidad del suministro de gas a granel o embotellado en razón de las necesidades de cada centro.
- Con carácter general, se establecerá, en los Lotes sujetos a pedido (Lotes 2, 3 y 4) un plazo máximo de 48 horas entre la fecha de realización del pedido y la entrega del producto. Para los suministros urgentes, el plazo máximo será de 24 horas, debiendo indicarse la urgencia a la hora de realizar el pedido.
- A efectos de dar cumplimiento a lo recogido en el párrafo anterior, la empresa o empresas adjudicatarias de cada lote mantendrán a disposición de la Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias un teléfono, fax o dirección de correo electrónico específico de contacto para poder realizar consultas, atender al suministro, comunicar incidencias o realizar pedidos. Dicho medio de contacto vendrá indicado en la documentación previa a la adjudicación y será de atención 24 horas, siete días a la semana.

- En función de los distintos Lotes, el producto será entregado a través de la red de distribución de la zona, por trasvase del medio de transporte utilizado por la empresa adjudicataria a los depósitos de gas propano existentes en las residencias, o bien en botellas comerciales de 35 y 12,5 kg., siendo por cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados por el transporte y entrega.
- Para el cumplimiento de los suministros que requieran el transporte por carretera, el adjudicatario deberá tener en cuenta las fechas que la Dirección General de Tráfico imponga restricciones a la circulación de vehículos con productos petrolíferos. El adjudicatario o adjudicatarios informaran de esta circunstancia a los correspondientes centros con la suficiente antelación para que se programen adecuadamente los pedidos.
- El adjudicatario o adjudicatarios de los Lotes 2, 3 y 4 quedará obligado a suministrar los pedidos de combustible que se les encarguen, así como a transportarlos y descargarlos en el punto de almacenamiento allí existente, mediante camiones cisterna o transportes debidamente autorizados para el transporte de mercancías peligrosas, debiendo estar además equipadas las cisternas con un contador calibrado, certificado y precintado por órgano competente en el caso del Lote 2. A tal efecto la empresa adjudicataria en cada caso, deberá poseer los medios materiales y humanos necesarios para realizar el transporte, de acuerdo con la normativa sobre Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera.
- Respecto a los Lotes 2, 3 y 4, Establecimientos Residenciales para Ancianos del Principado, se reserva el derecho a solicitar suministros a otras empresas distintas del adjudicatario o adjudicatarios cuando sea necesario o conveniente para mantener en funcionamiento los servicios asistenciales que presta y en especial cuando el adjudicatario no haya cumplido o no pueda cumplir, en tiempo y forma, con el suministro que se le solicite de acuerdo con las condiciones de este pliego.

2.3. RECEPCION DEL SUMINISTRO.

En el caso del gas a granel, se entenderá realizado el suministro cuando el producto haya sido trasvasado completamente a los depósitos de almacenamiento y en el caso de las botellas, cuando estas sean entregadas e instaladas por el adjudicatario en las baterías existentes o en los puntos de consumo.

En ambos casos la entrega del producto será recepcionada por el personal del centro designado por la dirección del mismo, que en cada entrega comprobará la cantidad de producto que se entrega y que la misma se corresponde con la especificada en los correspondientes albaranes.

Tal como se recoge en el apartado 2.6.3.6. del PCAP, para los Lotes 2, 3 y 4, todo suministro dará lugar a un albarán de entrega numerado en el que deberá constar:

- Número de contrato
- Empresa suministradora.
- Denominación y dirección del punto de suministro
- Fecha de pedido
- Fecha y hora de suministro
- Producto que se suministra
- Cantidad de producto suministrado
- Importe impuesto de hidrocarburos
- Importe IVA
- Importe total
- Espacios suficientes para formular observaciones, conformidad o reparos y para

recoger el nombre de la persona que por parte del centro realiza la recepción

2.4. FACTURACION.

De cara a cumplimentar los datos en los términos recogidos en el PCAP respecto a la facturación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En el Lote 1, la cantidad de gas a facturar se corresponderá al consumo medido en los contadores de cada instalación.
- En el Lote 2, las cantidades facturadas en cada operación se corresponderán a las reflejadas en los contadores de los vehículos de transporte, recogidas en los correspondientes albaranes y validadas por el personal del centro.
- En los Lotes 3 y 4 se facturarán el número de botellas de cada tipo y gas suministradas en cada caso.

2.5. GARANTIA Y CALIDAD DEL SUMINISTRO

Las empresas adjudicatarias, garantizarán la continuidad del suministro durante el cambio de contratos, encargándose sin costes añadidos de los trámites que puedan ser necesarios para garantizar el suministro ininterrumpido.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario o adjudicatarios de cada lote, garantizarán el suministro de la totalidad del gas que en cada momento precisen las instalaciones o puntos de suministro objeto del contrato.

Todos los suministros objeto de este contrato se considerarán esenciales debido al uso de los edificios y la especial sensibilidad de los usuarios, por lo que se tendrá en cuenta que en ningún caso podrá ser suspendido el suministro, excepto por causas de fuerza mayor o situaciones de las que se pueda derivar amenaza cierta para la seguridad de las personas o las cosas, o bien cuando sea imprescindible para el mantenimiento, seguridad del suministro, reparación de instalaciones o mejora de los servicios.

En el Lote 1, respecto a las condiciones en cuanto a presión, caudal, garantía y calidad del suministro, así como respecto a la suspensión del suministro, se atenderá a lo regulado en la ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y todas sus modificaciones y correcciones posteriores, o cualquier otra norma que las complemente o sustituya.

En los Lotes 2, 3 y 4, la empresa adjudicataria tomará las medidas oportunas para asegurar el suministro incluso en circunstancias extraordinarias otorgando preferencia al suministro de los centros adscritos al ERA y si es el caso, manteniendo un stock mínimo de seguridad que garantice en cualquier caso el suministro a realizar.

3. CONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

Las empresas licitadoras serán responsables del conocimiento de las instalaciones, con carácter previo a la formulación de las ofertas, comprobando su ubicación y accesos y realizando la comprobación de su estado e idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para ello y con objeto de facilitar dicho conocimiento, previa solicitud, y sin interferir en el funcionamiento de los centros, podrán visitar las instalaciones objeto del suministro.

La empresa adjudicataria recibirá las instalaciones en su estado real al comienzo de la actividad del contrato, no pudiendo aducir con posterioridad a la presentación de su oferta ningún inconveniente o reparo relativo a las mismas en el desarrollo del suministro.

4. EQUIPOS DE MEDIDA

La medición de los consumos de gas propano canalizado (Lote 1) se efectuará a través de equipos de medida oficialmente autorizados y apropiados al tipo de consumo contratado, correspondiendo a la compañía comercializadora verificar con la distribuidora que los equipos cumplan la normativa vigente. En este caso el adjudicatario repercutirá el coste de alquiler de los equipos de medida de acuerdo con las tarifas oficiales vigentes.

Respecto al propano a granel (Lote 2), las lecturas se realizarán mediante los contadores calibrados, certificados y precintados por órgano competente de los que han de estar dotados los camiones cisterna.

5. MANTENIMIENTO.

En el caso del lote 2 se contemplarán para todos los centros, las labores de mantenimiento normativo de los depósitos e instalaciones, así como el mantenimiento regular de los elementos accesorios, tales como válvula de seguridad, indicador, grifo salida de gas, válvula de llenado y conexiones.

A tal fin, la adjudicataria deberá verificar la idoneidad de las instalaciones y depósitos, así como su adecuación a la normativa vigente realizando anualmente las actuaciones de mantenimiento recogidas en el Real Decreto 919/2006 y en la norma UNE 60250, así como pruebas técnicas de comprobación de la estanqueidad y resistencia mecánica de todas las instalaciones de gas propano, conforme a la forma establecida por la normativa vigente para la realización de estas pruebas.

Se emitirán anualmente los certificados de revisión periódica para cada uno de los puntos de suministro.

Asimismo, la adjudicataria deberá notificar a la entidad contratante la fecha en la que corresponda realizar el retimbrado de los depósitos.

El adjudicatario llevará a cabo un seguimiento de las operaciones realizadas en los depósitos mediante un libro de mantenimiento para cada instalación (proporcionado por el mismo), en el cual se dejará constancia de cada visita y se anotará el estado general de la instalación, los defectos detectados, las reparaciones y las lecturas realizadas, así como las fechas de revisiones y retimbrados y entregará en el centro, con la frecuencia establecida en el Real Decreto 919/2006, los partes de las operaciones de mantenimiento, siendo estos conformados por el personal de mantenimiento del mismo, referenciándose la fecha y tiempo de duración del servicio.

6. SEGURIDAD.

La empresa adjudicataria será la responsable de realizar el transporte y descarga de gas propano con las debidas garantías de manipulación, seguridad y calidad, asumiendo la responsabilidad en caso de accidente, desbordamiento o rebose, o cualquier otro siniestro grave o leve que afecte a terceros, en cuyo caso, además de tomar las medidas señaladas en la Normativa sobre Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera notificará al Organismo Autónomo ERA el tipo de siniestro y los daños causados.

Los contratistas cuidarán todos los aspectos relativos a medidas de seguridad y salud en el suministro, observando escrupulosamente la legislación vigente en cada momento, siendo responsable directo de los accidentes o daños a terceros que pudiesen ocasionarse por



ESTABLECIMIENTOS
RESIDENCIALES
PARA ANCIANOS
DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009
Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail: ERA@asturias.org
Q-8350062-I

incumplimiento de la misma. Tanto el adjudicatario, como el transportista o el distribuidor-operador estarán obligados a cumplir la normativa de Prevención de Riesgos laborales.

Con el fin de no incurrir o eludir las responsabilidades fijadas en el Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre de 1994, por el que se aprueba el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos y demás legislación aplicable, el distribuidor-operador, cuando realice la descarga del camión y la carga del tanque, si observara alguna deficiencia en la instalación, lo comunicará al Organismo Autónomo ERA indicando el tipo de anomalía, fecha y cuantos datos de interés contribuyan al conocimiento de la anomalía o avería, para su reparación.

En Oviedo, a 17 de diciembre de 2018

Ingeniero Técnico Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias

Fdo. José Ignacio Iglesias Piñeirúa

ESTABLECIMIENTOS
RESIDENCIALES
PARA ANCIANOS
DE ASTURIAS

ANEXO I - CARACTERISTICAS DE LOS DEPOSITOS

CENTRO	TIPO	Nº INSTALACION	Nº DEPOSITO	CAPACIDAD
RESIDENCIA GRADO	ENTERRADO	N233005007	LP924365	2450,00 L
RESIDENCIA INFIESTO	AEREO	2300801	LP924198	4.000,00 L
CPRM EL MIRADOR	AEREO	23300902	LP931600	2450,00 L
CPRM BELMONTE	ENTERRADO	N23300501	100500206	10.000,00 L

Nota: todos los depósitos son en propiedad.